



## *Juzgado Promiscuo de Familia Aguachica, Cesar*

Aguachica, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA  
 RADICADO: 20 011 31 84 001 2023 00311 01  
 ACCIONANTE: DIANE VIRGINIA SOLANO LLAÍN  
 ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- Y OTROS.

### **CONSIDERACIONES**

Obedézcase y cúmplase, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar –Sala Civil – Familia – Laboral-, en providencia del once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual resolvió decretar la nulidad de todo lo actuado, en la tutela de la referencia a partir del momento en que admitida la acción debió producirse la notificación en debida forma de los participantes que se inscribieron para la Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 para el empleo denominado docente de área de ciencias naturales química, identificada con la OPEC 182376 de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar\_ no rural, sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 138 del C. G. del P. y de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del mencionado auto.

Por lo anterior, NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los demás participantes que se inscribieron para la Convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 para el empleo denominado docente de área de ciencias naturales química, identificada con la OPEC 182376 de la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar\_ no rural, sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 138 del C. G. del P., dado el interés que les asiste en la presente actuación y de la afectación que puede tener en relación con el fallo que haya de tomarse. Por tanto, se les solicita para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo del oficio, se sirvan pronunciarse acerca de los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Ordenándose a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), publicar la presente decisión en las páginas web de la entidad, resaltando que deben aportar la constancia de dicha notificación y del nombre completo de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
 VILSE KATIA ZULETA BLANCO